

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DEL CONTRATO SOCIAL

0000003

COMPANIA DISART CIA LTDA.

AUMENTO S/. 1'107.000,00

DI 3 COPIAS

C M C M C M C M C M C M C M C M

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy martes siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Ante mi Doctor Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece, el señor Ramón Omar Seguel Gutierrez, casado, en su calidad de Gerente General, a nombre y en representación de la Compañía DISART, DISTRIBUIDORA COMERCIAL CIA LTDA., conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé; y, dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que se agrega y cuyo tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo sirvase Ud. insertar uno del que conste el siguiente aumento de capital y reforma del contrato social de la Compañía DISART, Distribuidora Comercial Cía Ltda. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía DISART, Distribuidora Comercial Cía. Ltda. el señor Ramón Omar Seguel Gutierrez, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, en la Urbanización Las Bromelias calle A casa No 34 y en su calidad de

Gerente General de la mencionada Compañía Limitada conforme consta del nombramiento, que debidamente registrado se agrega y adicionalmente debidamente facultado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la mencionada Compañía conforme se lo acredita con la copia certificada del acta de la mencionada Junta General. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La Junta General Extraordinaria de socios celebrada en esta ciudad de Quito el 16 de mayo de 1994 y en consideración a la disposición legal publicada en el Registro Oficial No 266 de 1 de septiembre de 1993, resolvió aumentar el capital social de la Compañía así como reformar la cláusula Quinta y Vigésima Primera de los Estatutos sociales. Posteriormente, el 2 de junio del presente año y ante las observaciones de la Superintendencia de Compañías, la Junta General acuerda aclarar la reforma de la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos, estableciendo el Capital suscrito en el Aumento, el Capital Pagado en el Aumento, el Capital por Pagar y el Capital Total de la Compañía. La Compañía DISART, Distribuidora Comercial Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 18 de abril de 1989 ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito e inscrita el 14 de agosto de 1989 en el Tomo 120 con el número 1635 del Registro Mercantil. La Compañía en forma posterior mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el 25 de febrero de 1993, realiza una cesión de participaciones, la misma que se halla debidamente registrada el 13 de abril de 1993. TERCERA.- OBJETO: En base de los antecedentes expuestos la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, reunida en el domicilio de la Compañía el 16 de mayo y 2 de junio de 1994, resolvió por unanimidad: 3.1. Reformar la Cláusula Quinta, la que dirá: "Quinta. CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de DOS MILLONES SIETE MIL SUC (\$2.007.000,00), dividido en Doscientas veinte y tres participaciones

0000004

NUEVE MIL (\$9.000,00) sucres cada una. 3.2. El aumento de capital en la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL SUCRES ha sido suscrito por cada uno de los socios de la siguiente manera: Maria Eulalia Burbano, suscribe sesenta y un participaciones de nueve mil sucres cada una; Ramón Omar Seguel G., suscribe sesenta y un participaciones de nueve mil sucres cada una; Yolanda Lucila Carrera B., suscribe una participacion de nueve mil sucres. 3.3. El pago de las nuevas participaciones sucritas se lo ha realizado por cada uno de los socios en numerario y en el cincuenta por ciento del valor nominal de cada una de las participaciones suscritas y el restante cincuenta por ciento del valor nominal de cada una de las participaciones suscritas, será cancelado por cada uno de los socios dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inscripción en la presente escritura en el Registro Mercantil, lo cual está debidamente aprobado por la Junta General Extraordinaria de socios, excepción hecha de Yolanda Lucila Carrera, quien cancela en numerario el valor de la participación que suscribe. 3.4. Reformar la cláusula VIGECIMA PRIMERA la que dice: "VIGECIMA PRIMERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGO AUMENTO	CAPITAL POR PAGAR AUMENTO	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTICIPACIONES
Maria Eulalia Burbano	549.000.00	274.500.00	274.500.00	990.000.00	110
Ramón Omar Seguel G.	549.000.00	274.500.00	274.500.00	990.000.00	110
Lucila Carrera	9.000.00	0.00	9.000.00	27.000.00	3
TOTAL:	1.107.000.00	549.000.00	549.000.00	2.007.000.00	223

CUARTA.- NACIONALIDAD: Los participantes en el aumento de capital de la Compañía DISART, Distribuidora Comercial Cía Ltda, y establecido en el numeral 3.2, que antecede son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de

Omar Seguel Gutierrez que es de nacionalidad chilena, y residentes y domiciliados en esta ciudad de Quito, por lo cual se ha realizado la declaración correspondiente ante la Directora Nacional de Inversiones Extranjeras y acusado recibo mediante oficio N° 941543 DNIEYT, que se agrega. QUINTA.- DECLARACION: Yo, Ramón Omar Seguel Gutierrez, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía DISARI, Distribuidora Comercial Cia Ltda, declaro bajo juramento que el aporte de capital realizado en el presente aumento se ha integrado correctamente y se halla registrado en los libros contables. Ud. señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que den plena validez al presente instrumento. Hasta aquí la minuta suscrita por el Doctor Carlos B. Ludeña T., Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil ciento cincuenta y ocho, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del caso. leída que les ha sido esta escritura íntegramente por mí el Notario compareciente, este se afirma y ratifica en todo su contenido, y para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que

doy fe.- (f i r m a d o) R a m ó n O m a r S e -
g u e l G u t i e r r e z , c é d u l a d e
d e n t i d a d n ú m e r o u n o s i e t e c e r o s i e t e -
u n o n u e v e c u a t r o o c h o d o s - t r e s . - E l N o t a r i o
(f i r m a d o) D o c t o r M a n u e l J o s é
A g u i r r e . - H A B I L I T A N T E S .

DISART



ARTEPRACTICO

Av. Los Shyris No. 1372
y Naciones Unidas
Teléfonos: 43 47 46 - 43 85 33
QUITO - ECUADOR

0006005

Quito, 26 de octubre de 1993

Señor:

RAMON OMAR SEQUEL GUTIERREZ
Presente.-

De mis consideraciones:

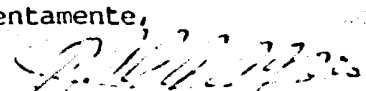
La Asamblea General de Socios de la Compañía "DISART" CIA LTDA. en sesión realizada el día 25 de octubre de 1993; tuvo el acierto de designar a Usted, Gerente general de esta compañía por el período estatutario de dos años, que se contará a partir del registro de su nombramiento en el registro Mercantil.

De conformidad con el estatuto social, corresponde al Gerente la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.

A efectos de la inscripción de este nombramiento, le hago saber que la Compañía se constituyó bajo resolución Nro. 89-1-2-1-0914 del 18 de mayo de 1989

Le otorgo toda clase de éxitos en sus funciones.

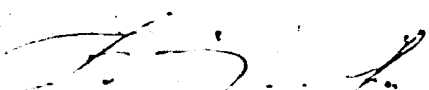
Atentamente,


María Eulalia Burbano Serrano
PRESIDENTE.

C.I. 010141458-9

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía "DISART" CIA LTDA; y me comprometo a desempeñarlo de conformidad con el Estatuto Social y la Ley.

- Quito, 26 de octubre de 1993

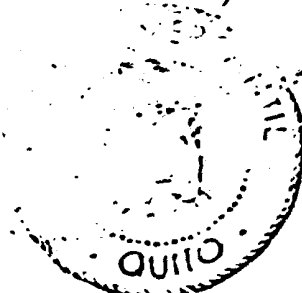

Ramón Omar Seguel Gutiérrez
C.I. 170719482-3

Fecha de Constitución de La Cia 81-04-89

Fecha de inscripción en el registro Mercantil 14-08-89

23/5
12 MAYO 1954
QUITO

[Handwritten signature]



RAZON : A petición del Doctor Carlos B. Ludeña , Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil - ciento cincuenta y ocho , protocolizo en el "registro de escrituras públicas de la Notaría a mi cargo , en una foja útil , - el documento que antecede , en Quito , a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro .-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

[Handwritten signature]
Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta - PRIMERA - COPIA CERTIFICADA , debidamente - firmada y sellada en una foja útil , en Quito , a seis de junio - de mil novecientos noventa y cuatro .-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

[Handwritten signature]
Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

OFICIO No. **941543** DNIET

0000006

Quito, a

22-182-941

Señor Doctor
CARLOS LUDENA T. /
Ciudad.-

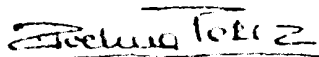
De mis consideraciones:

Aviso recibo de su declaración presentada el 20 de abril de 1994, mediante la cual comunica al MICIP, que RAMON OMAR SEGUEL GUTIERREZ, de nacionalidad chilena residente en el Ecuador en forma legal con visa de inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 20 de marzo de 1980, y con validez por tiempo indefinido, con registro No. 10-333-13912, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de 549.000.00 sucres en el aumento de capital de la compañía DISART CIA. LTDA. .

Con esta oportunidad, me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106, de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Avelina Pérez N.
DIRECTORA NACIONAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "DISART CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, hoy día diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve de la mañana, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Los Shiris N° 1414 y Sucia, de esta ciudad de Quito y previo el acuerdo unánime de todos los socios, se reunieron en Junta General Universal y Extraordinaria, las personas propietarias del número y valor de las participaciones que a continuación se indican:

Maria Eulalia Burbano S. propietaria de cuarenta y nueve participaciones de nueve mil sucres cada una;
Ramón Omar Seguel G. propietario de cuarenta y nueve participaciones de nueve mil sucres cada una; y,
Lucila Carrera Aguilera propietaria de dos participaciones de nueve mil sucres cada una.

Certificado el quórum y encontrándose la totalidad del capital social de la Compañía, y de acuerdo a los Arts. 123 y 124 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Universal y Extraordinaria de socios, presidida por su titular, la señora María Eulalia Burbano S. y actuando como Secretario el señor Ramón Omar Seguel G., Gerente General de la Compañía. Los socios acuerda que el orden del día será el de Aumento de Capital y reformas de los Estatutos sociales. Los socios presentes aprueban el constituirse en Junta General así como aprobar el orden del día propuesto y se entra a tratar el primer punto del orden del día.

El Gerente de la Compañía toma la palabra e informa que al haberse dictado la Resolución Interinstitucional N° 109 de 16 de agosto de 1993, publicada en el Registro oficial N° 266 de 1 de septiembre del mismo año, se dispone que el capital social mínimo de las Compañías Limitadas debe ser la suma de DOS MILLONES DE SUCRES. Informa que el capital social de la Compañía desde su constitución ha sido el de NOVECIENTOS MIL SUCRES, mocionando que en consecuencia éste deberá ser incrementado en la suma de Un millón Ciento Siete mil sucres; para de esta manera no quedar fuera de la Ley. Planteada la moción la Junta General de Accionistas Resuelve en forma unánime, aumentar el capital social en la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL SUCRES, mediante la suscripción de ciento veinte y tres nuevas participaciones de Nueve Mil sucres cada una, de tal forma que el nuevo capital social ascienda a la suma de DOS MILLONES SIETE MIL SUCRES, dividido DOSCIENTAS VEINTE Y TRES PARTICIPACIONES, de nueve mil sucres cada una. Con respecto a la suscripción de las nuevas participaciones, los socios dan su aceptación con la suscripción de la siguiente manera: María Eulalia Burbano, suscribe sesenta y un participaciones de nueve mil sucres cada una; Ramón Omar Seguel G., suscribe sesenta y un participaciones de nueve mil sucres cada una; Yolanda Lucila Carrera B., suscribe una participación de nueve mil sucres.

En cuanto a la forma de pago del aumento, los socios resuelven que el mismo debe ser en numerario //cancelando el cincuenta por ciento del valor nominal de cada una de las participaciones, hasta el momento de suscribir la correspondiente escritura pública de aumento de capital.

0000007

el restante cincuenta por ciento del valor nominal de cada una de las participaciones serán canceladas por cada uno de los socios, dentro de los doce meses subsiguientes, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil, de conformidad al Art. 103 de la Ley de Compañías, excepción hecha de Yolanda Lucila Carrera quien cancela en numerario el valor de la participación que suscribe.

El Gerente General informa que con motivo y como consecuencia del aumento de capital que acaba de resolverse, es necesario reformar la Cláusula Quinta de los Estatutos, para que conste el nuevo capital social, por lo que los socios resuelven en forma unánime reformar el texto de la mencionada cláusula, por el siguiente: "Quinta.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de DOS MILLONES SIEVE MIL SUQUES (\$2.007.000,00), dividido en doscientas veinte y tres participaciones de NUEVE MIL (\$9.000,00) sucres cada una."

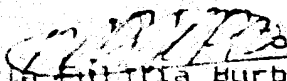
Adicionalmente informa que, con la cesión de participaciones que se realizó y con el aumento de capital que se ha resuelto, es necesario el reformar la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos, para que de esta forma el cuadro de integración de capital refleje lo real de la Compañía en cuanto al número de participaciones que tiene cada socio. En consecuencia, ésta dirá: "VIGÉSIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

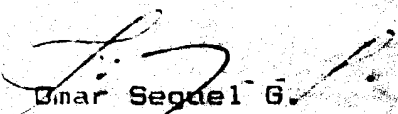
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPA- CIONES
Ramón Omar Seguel G.	990,000.00	715,500.00	274,500.00	110
Yolanda Lucila Carrera	990,000.00	715,500.00	274,500.00	110
Lucila Carrera	27,000.00	27,000.00		3
Total:	2,007,000.00	1,458,000.00	549,000.00	223

A continuación la Junta General procede a autorizar al señor Ramon Omar Seguel Gutierrez, para que, en calidad de Gerente General, otorgue la escritura de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos y realice los tramites necesarios ante la Superintendencia de Compañías.

Por haberse agotado el orden del día para la presente Junta General, y no habiéndose más asuntos que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin observaciones. Se levanta la sesión a las diez y siete horas del día 10 de mayo de 1974, y para constancia de acuerdo y aprobación suscriben todos los socios que representan la totalidad del capital social, la

presente Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario que
certifica.


Maria Eulalia Burbano
PRESIDENTA


Omar Seguel G.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO JUNTA GENERAL


Lucila Carrera
SOCIA

0000008

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "DISART, DISTRIBUIDORA COMERCIAL CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, hoy día dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve de la mañana, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Los Shiris No 1414 y Suecia, de esta ciudad de Quito y previo el acuerdo unánime de todos los socios, se reunieron en Junta General Universal y Extraordinaria, las personas propietarias del número y valor de las participaciones que a continuación se indican:

Maria Eulalia Burbano S. propietaria de cuarenta y nueve participaciones de nueve mil sucres cada una;

Ramón Omar Seguel G. propietario de cuarenta y nueve participaciones de nueve mil sucres cada una; y,

Lucila Carrera Aguilera propietaria de dos participaciones de nueve mil sucres cada una.

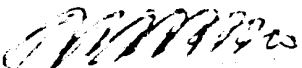
Verificado el quórum y encontrándose la totalidad del capital social de la Compañía, y de acuerdo a los Art. 123 y 280 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Universal y Extraordinaria de socios, presidida por su titular, la señora Maria Eulalia Burbano S. y actuando como Secretario el señor Ramón Omar Seguel G., Gerente General de la Compañía. Los socios acuerda que como único punto del orden del día para el tratar sobre las observaciones de la Superintendencia de Compañías respecto al Aumento de Capital y reformas de los Estatutos sociales. Los socios presentes aprueban el constituirse en Junta General así como aprobar el orden del día propuesto y se entra a tratar el punto del orden del día.

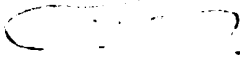
Informa el señor Gerente que se ha solicitado por parte del Abogado de la Compañía la aprobación previa de la minuta de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía, habiéndose recibido las observaciones en el sentido de que la cláusula Vigésima Primera que fue reformada debe ser aclarada en el sentido de que se haga constar el capital suscrito en el aumento, el capital pagado en el aumento y el capital por pagar y luego el capital total de la compañía DISART, esto por efecto de claridad. En tal sentido deberá ser aclarada la cláusula vigésima Primera de los Estatutos que fue reformada en la junta General del 16 de mayo de 1994.

La Junta General en conocimiento del particular, aprueba la reforma de la cláusula antes señalada en los términos indicado por el Gerente General, facultándosele para que realice los cambios necesarios en la minuta y se proceda con el aumento, manteniéndose vigentes el texto restante del Acta anterior así como las autorizaciones constantes en ella.

Por haberse agotado el orden del día para la presente Junta General, y no habiendo más asuntos que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin observaciones. Se levanta la sesión a las diez y treinta horas del día 2 de junio de 1994, y para constancia de acuerdo y aprobación suscriben todos los socios que representan la totalidad del capital social, la

presente Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario que
certifica.


MARÍA Eulalia Burbano
PRESIDENTA


Omar Seguel G.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO JUNTA GENERAL


Lucila Carrera
SOCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta - TERCERA - COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada -
en Quito , a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro .-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA


Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



RAZON : Dando Cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia
de Compañías de Quito, mediante resolución No 94.1.1.1 1745 de
Fecha 28 de Julio de 1994, tomé nota al margen de la escritura
Matriz de Aumento de Capital y Reforma del Contrato Social Com-
pañía DISART, del 7 de Junio de 1994. La aprobación de la misma.
Quito a, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y
cuatro.-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA


Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número mil setecientos cuarenta y cinco del señor Intendente
 3 de compañías de Quito, de 28 de julio de 1994, bajo el número
 4 2825 del registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen
 5 de la inscripción número 1635 del Registro Mercantil, de cator-
 6 ce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 3042vta.,
 7 tomo 120.- Queda archivada la segunda copia certificada de la
 8 escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos
 9 de la compañía "DISART DISTRIBUIDORA COMERCIAL CIA. LTDA.",
 10 otorgada el 7 de junio de 1994, ante el notario vigésimo segundo
 11 del cantón, Dr. Manuel José Aguirre.- Se fijó un extracto sig-
 12 nado con el número 1893.- Se dá así cumplimiento a lo dispues-
 13 to en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad
 14 a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
 15 publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo
 16 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 29962.- Quito,
 17 a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL
 18 REGISTRADOR.-

19 *Dr. Gustavo García Ronderos*
 20 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



7
1 RAZON: Al margen de la escritura pública de constitución de

2 la Compañía DISANT DESTIBUIDORA COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA,

3 celebrada el 18 de Abril de 1,989, ante el Notario Vigésimo

4 Tercero del Cantón Quito, tome nota de la Resolución N° 94.1.

5 1.1.1745 de la Superintendencia de Compañías.-Quito, Veinte

6 y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

7
8 *Dr. Roberto Arregui Colano*
9 NOTARIO

